

Gimnasio



Newcastle

Preescolar: Resolución No 01305 del 14 de diciembre de 2016
Primaria: Resolución No 000431 del 9 de septiembre de 2021

Tunja, febrero 17 de 2024

Señores:

PADRES DE FAMILIA

Gimnasio Newcastle

Apreciados Padres de Familia, reciban un cordial saludo.

Anexamos a la presente el MANUAL DE CONVIVENCIA DEL GIMNASIO NEWCASTLE, aprobado para la vigencia 2023-2024.

El GIMNASIO NEWCASTLE ha diseñado las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes dentro del proceso de corresponsabilidad.

Resulta fundamental que ustedes como responsables de nuestros estudiantes, lean el documento en compañía de sus hijos, para el reconocimiento de las normas, procedimientos, derechos y deberes que rigen la convivencia de los miembros de la comunidad educativa del GN.

Con esta entrega, damos cumplimiento a lo establecido en el Artículo 87 Ley 115 de 1994, que refiere la utilidad y obligatoriedad del Manual de Convivencia dentro de las instituciones educativas. Dicho manual incluye los derechos, compromisos y obligaciones de los estudiantes y sus acudientes.

El contenido del Manual de Convivencia para todos los efectos se considera aceptado y comprendido por las familias mediante la vinculación a nuestra institución en el momento de firmar el contrato de servicios educativos con el Colegio.

Atentamente,

CRISTY SOLEDAD PAEZ SARAZA

Rectora

Gimnasio



Newcastle

Preescolar: Resolución No 01305 del 14 de diciembre de 2016
Primaria: Resolución No 000431 del 9 de septiembre de 2021

Tabla de contenido

	Página
Justificación.....	3
Marco Legal.....	4
Propósito Del Manual De Convivencia.....	5
Reseña Histórica.....	6
Imagen Institucional.....	7
Símbolos De La Institución.....	8
Acto administrativo.....	9
Gobierno Escolar.....	15
Conflictos.....	19
Porte Y Uso Del Uniforme.....	26
Derechos Y Deberes.....	28
Faltas.....	35
Debido Proceso.....	36
Estímulos.....	38
Protocolos de seguridad.....	39
Anexos.....	44

Manual de convivencia Gimnasio Newcastle

Justificación

El "Manual de Convivencia" es el conjunto de pautas, normas, principios y compromisos que rigen la Institución y que al ser respetadas por los diferentes miembros de la comunidad del **GIMNASIO NEWCASTLE** permite convivir en un ambiente de armonía y respeto. Estas normas están acordes con los planteamientos fundamentales del Proyecto Educativo Institucional y con los valores que el gimnasio quiere fomentar en sus educandos.

La función principal de este documento es buscar una adecuada convivencia en pro de la armonía, el respeto, la confianza y el autocontrol, que son los pilares de nuestra propuesta pedagógica.

La institución escolar es la encargada de continuar, reforzar y complementar coordinadamente con la familia, procesos de socialización, propiciando los ambientes de aprendizaje que estimulen el desarrollo de habilidades, destrezas y los conocimientos básicos para la formación y desarrollo integral y armónico de los niños y las niñas.

Además, buscar que se sientan orgullosos de ser colombianos, es decir, conozcan sus raíces y patrimonio cultural y se comporten con la responsabilidad cívica y calidad humana, reflejando el amor, conocimiento, respeto y solidaridad que sienten por sí mismos, por sus conciudadanos y por los bienes e instituciones que conforman el Estado Colombiano y el mejor desarrollo integral de nuestro país.

Todos los estamentos deben participar en su construcción de este manual con los diferentes aportes que perciban del sentir de su comunidad. Es obligación de padres de familia, acudientes directivos, docentes, alumnos y empleados conocerlo, respetarlo, divulgarlo y enriquecerlo permanentemente y cumplir con los derechos y deberes consagrados en la

Gimnasio Newcastle

Constitución Política de Colombia y con las disposiciones legales vigentes.

Marco Legal

Este Manual de Convivencia contiene información clara y exacta referente a los derechos y deberes de los niños y niñas y sus relaciones con todos los estamentos de la comunidad educativa. Tiene como marco de referencia legal el ordenamiento jurídico colombiano en lo relacionado con la constitución política, la ley 1098 de infancia y adolescencia, el código nacional de policía.

La Ley General Educación ordena que "los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y las obligaciones de los estudiantes". (Ley 115/94. Art. 87). El Decreto 1860 /94, Art. 17, establece unos lineamientos que se deben tener en cuenta en la estructuración del manual de convivencia.

Ley 1260 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 de 2013. Ley 1295 de 2009 Atención Integral de niños y niñas de primera infancia.

El manual de convivencia es un reglamento dinámico que recoge la filosofía institucional, los principios, la misión, la visión, los compromisos, las normas, protocolo y procedimientos necesarios para un diario convivir y compartir en paz y armonía. En consecuencia, es necesario que todos nos comprometemos a cumplir y aplicar lo que nuestro manual expresa. En él se insiste en el diálogo, la conciliación y los compromisos para resolver las diferencias y expresar nuestro sentir. También promueve la participación en una cultura democrática que respete y reconozca al otro en su legítima individualidad.

El Manual estará en permanente construcción y si algún miembro de la comunidad educativa del GIMNASIO NEWCASTLE, tiene sugerencias para su modificación o reforma, puede expresarlas mediante sus representantes en los órganos de gobierno escolar siguiendo el procedimiento planteado para sus modificaciones en el P.E.I.

Manual De Convivencia Se Propone:

Que los niños y las niñas del **GIMNASIO NEWCASTLE** adquieran de forma natural y en su cotidianidad: rutinas, hábitos, valores y principios para una sana convivencia, que aprendan a actuar con autonomía e independencia, que comprendan y respeten las diferencias y que defiendan sus derechos.

- Propiciar un ambiente de excelentes relaciones humanas entre todos los miembros que conforman la comunidad educativa del **GIMNASIO NEWCASTLE**.
- Desarrollar en los estudiantes valores morales, éticos, cívicos y humanos, basados en el respeto mutuo, la responsabilidad, la solidaridad, la honradez y el sentido de identidad, pertenencia y pertinencia.
- Establecer de común acuerdo los principios, criterios y normas que orienten la convivencia y posibiliten la formación de valores que propendan por una auténtica dignidad humana.
- Buscar un buen comportamiento social y los lineamientos necesarios para propiciar un excelente rendimiento académico en el nivel, alcanzando los logros propuestos de acuerdo con sus capacidades e intereses personales.
- Dar a conocer a los miembros de la comunidad educativa sus derechos, sus deberes, las normas y los procedimientos que facilitan una convivencia armónica.
- Posibilitar la formación de prácticas democráticas que propendan por una auténtica dignidad humana con el fin de ejercitar a los niños y niñas, desde temprana edad, en la participación en las diversas decisiones que afectan su vida. La comunidad del GIMNASIO NEWCASTLE se acoge a lo estipulado por la Constitución Política de Colombia en cuanto considera que "se debe fomentar las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana" (Artículo 41 del Capítulo I).

Gimnasio Newcastle

- Determinar criterios respecto a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo tales como equipos, instalaciones e implementos.
- Fijar pautas de presentación personal que preserven a los niños y niñas de la discriminación por razones de la apariencia personal.
- Determinar normas y conductas de profesores y estudiantes que garanticen el mutuo respeto, definiendo procedimientos para formular las quejas o sugerencias al respecto.
- Establecer procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad incluyendo instancia de diálogo y de conciliación.
- Informar sobre los medios de comunicación interna, tales como circulares o notas, que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
- Informar sobre las condiciones de los servicios conexos con el servicio de educación que se ofrece a los alumnos.
- Informar acerca de las funciones del establecimiento educativo para aprovisionar a los alumnos del material didáctico que les proporciona sus acudientes y del uso de los uniformes, seguros de vida y salud si así fuera necesario.

Reseña Histórica

El Gimnasio Newcastle, surge como una necesidad emanada del deseo profundo de unos padres de familia y ahora fundadores que se vieron en la imperiosa urgencia de educar a sus hijos dentro de ambientes de calidad, en condiciones óptimas y bajo estrictos sistemas de proyección social y ecológica, lo cual los condujo a tomar en serio su función de padres y promotores sociales y a llevar las riendas de proceso educativo de sus hijos y junto con un grupo de amigos, deciden organizar una institución única en su rama, que no solo ofrezca educación de

Gimnasio Newcastle

alta calidad, en un espacio único dentro de la ciudad de Tunja, sino que a su vez propenda por una proyección internacional ofreciendo una educación bilingüe que aporte al crecimiento de una ciudad como Tunja, ávida de progreso y desarrollo.

Se inicia con la compra del terreno ubicado en las actuales instalaciones del colegio, es allí donde surge la magia y la creatividad y se dan comienzos a las obras no de un colegio sino de un castillo, haciendo honor a su nombre y a su proyecto educativo, se adecuan los espacios y mobiliarios para las edades de los niños y se inicia la construcción de un proyecto educativo junto con todos los miembros que harán parte de este gran sueño.

Imagen Institucional

El Gimnasio Newcastle establece su identidad visual y define la línea gráfica a utilizar en las comunicaciones visuales, impresas, audiovisuales y digitales, así como el uso de la tipografía y las aplicaciones cromáticas de la marca. Estas directrices permiten consolidar el ADN institucional ante nuestra comunidad educativa y nuestros grupos de interés (proveedores, entes públicos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones civiles, comunidad y la sociedad en general), entre otros para consolidar nuestra imagen.

Se prohíbe cualquier uso indebido de la imagen Institucional o alteración de sus características.

	Preescolar	Primaria
Paleta de color HTML Verde manzana, azul claro y amarillo	#0000FF azul #32CD32 verde #FFFF00 amarillo	#0000FF #32CD32 verde #FFFF00 amarillo
Tipografía	Berlín Sans FB TÍTULOS Bahnschrift para textos	

Gimnasio Newcastle

Escudo		
Papelería	Formato con fondocastillo y escudo en la parte izquierda.	Formato con escudo centrado.

✓ **Nombre:** Gimnasio Newcastle

✓ **Dirección:** Carrera 7 No 29 – 11 Barrio Maldonado

✓ **Ciudad:** Tunja – Boyacá

✓ **Teléfono:** 319-7431587

✓ **Niveles:** Sala cuna, Caminadores, párvulos, pre jardín, jardín, transición, primero y segundo.

✓ **Categoría:** bilingüe nacional

Símbolos de la Institución

Bandera



Escudo



Acto Administrativo

Resolución Rectoral 010 De 2023

El suscrito rector del Gimnasio Newcastle, en cumplimiento de las prescripciones establecidas en la ley en cuanto a la organización de los órganos del gobierno escolar y considerando que:

- 1.El consejo Directivo del Gimnasio Newcastle, en reunión celebrada el 20 de Noviembre de 2023, aprobó el manual de convivencia vigente hasta el 2024, con base en los aportes de la comunidad, la dirección educativa de la ciudad de Tunja.
- 2.Se cumplió con los procesos estipulados para la revisión y actualización del manual de convivencia escolar del Gimnasio Newcastle.

RESUELVE:

1. Adoptar el presente Manual de convivencia versión 2023 con vigencia para el año lectivo 2023-2024 en el Gimnasio Newcastle.
2. Entregar el documento actualizado y titulado “Manual de convivencia” versión 2023-2024, a los padres de familia como parte del proceso de matrícula.
3. Disponer los recursos pedagógicos y de comunicación necesarios para la difusión del contenido del manual de convivencia a todos los miembros de la comunidad educativa, tanto al inicio como a lo largo del año 2023 y 2024, dentro de los programas que desarrollen la dirección de convivencia escolar y el comité escolar de convivencia.

Se firma y sella en Tunja, al 20 de noviembre de 2023.

CRISTY SOLEDAD PAEZ

Rector

Actas de aprobación

Acta N° 032 del 20 de noviembre de 2023 y por la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar, con vigencia a partir del año (2016-2017), con actualización actual (2023-2024). La Rectora CRISTY SOLEDAD PAEZ como Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo como la instancia superior del GIMANSIO NEWCASTLE, en uso de sus atribuciones legales

CONSIDERANDO:

1. Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a las leyes generales donde prevalecen los derechos inalienables de la persona y los Derechos Universales del Niño; así como todo lo relacionado con la prestación del servicio educativo: Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia Ley 87/93, Ley 734/02, Ley 1278/02, Decreto 1883/02, Dec. 1883/02, Decreto 3011/97, Decreto 1290/09, Decreto 1860 de 1991 (art.17), Ley 715/02, Decreto 1850/02, Decreto 3020/03, Ley 1014 del 26 de enero de 2006, de fomento a la cultura del emprendimiento, dar cumplimiento a la Ley 1620/13 y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, el decreto 1421 de 2017 y Ley 2216 de 2022.
2. Que se debe dotar al GIMANSIO NEWCASTLE de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones del Plantel y a la vez se fijen estímulos para una

formación integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral.

3. Que tanto Estudiantes, como Padres de Familia y Docentes y Directivos deben tomar conciencia de su responsabilidad, de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de la Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse en el proceso educativo.

4. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos

5. Que el GIMANSIO NEWCASTLE. debe procurar el bienestar de los estudiantes y velar por su integridad, dignidad, sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa, fijando normas que así lo garanticen.

6. Que se debe precisar los mecanismos de participación democrática, dando cumplimiento a los artículos 31 y 32 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia, así como el cumplimiento de los fines, objetivos y principios educativos dando cumplimiento al decreto 1860.

7. Que el Contenido del presente Manual de Convivencia del GIMANSIO NEWCASTLE, es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Personal Administrativo, de Servicio General y Comunidad educativa y aprobado en Consejo Directivo.

Acuerda

Artículo 1º: Adóptese el presente Manual de Convivencia Del GIMANSIO NEWCASTLE el cual tendrá vigencia hasta que se realice una nueva revisión o modificación propuesta por la Comunidad Educativa, la cual deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.

Objetivos

1. Promover la convivencia institucional a través del cumplimiento de la normatividad vigente.
2. Mantener una sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa en pro de una adecuada comunicación.
3. Afianzar los derechos y deberes de estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y administrativos dentro de la práctica cotidiana en la búsqueda de una sociedad libre y transformadora.

Marco Legal

“Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula estarán aceptando el mismo.” Art. 87 Ley 115 del 8 de febrero de 1994.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Art. 16, 18, 19, 23, 29, 44, 45, 67, 86, 87.
LEY 115 del 08 de febrero de 1.994. Ley General De Educación: artículo 24, Decreto 1860 del 03 de agosto de 1.994, artículo 17 “Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integral del proyecto educativo, UN REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA”.

LEY DE GARANTES: “De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Garantes. Bajo el título de “Acción y omisión”, el artículo 25 del Código Penal de 2000- Ley 599- dice “La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión. Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevara a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley.

LEY 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

LEY 16 de 1972 Convención Americana sobre Derechos Humanos. LEY 12 de 1991 Convención sobre los derechos del niño.

LEY 1622 de abril 29 de 2013 estatuto de ciudadanía juvenil. LEY 599 de 2000 por la cual se expide el Código Penal.

LEY 1098 de 2006 Por la cual se expide el Código De Infancia y adolescencia. Haciendo especial énfasis al cumplimiento de los artículos 7, 15, 18, 19, 26, 28, 31, 32, 39, 41, 42, 43, 44, 45 ya que, buscan la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, los declara como sujetos de derechos e individuos de deberes y obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo y su desarrollo.

El artículo 20 numeral 4 de la ley 1098 dice; Derechos de protección. Los niños, las niñas y adolescentes serán protegidos contra la violación, la inducción al estímulo y el constreñimiento a la prostitución, la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual de la persona menor de edad. El artículo 44 numeral 4 de la misma Ley consagra que en la institución educativa se debe; Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar; por esta razón se aclaran todas las normas y se dan especificaciones claras sobre el correcto uso del uniforme escolar LEY 1404 de 2010 Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

LEY 124 de 1994 Por la cual se prohíbe el Expendio de Bebidas Embriagantes a Menores de Edad y se dictan otras disposiciones.

Gimnasio Newcastle

LEY 1620 de marzo 15 de 2013 "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

DECRETO 1965 de 11 de septiembre de 2013- Decreto Reglamentario de la Ley 1620/2013

DECRETO 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

DECRETO 1355 de 1970 Normas sobre policía orden Público Sentencia C-110/00.

DECRETO 1286 de 2005. Participación de los padres, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

DECRETO 1108 de 1.994 sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

DECRETO 2247 de 1997 Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.

DECRETO No. 1290 del 16 de abril de 2009

Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

RESOLUCIÓN 4210 de 1996 servicio Social obligatorio.

RESOLUCIÓN 03353 del 02 de Julio de 1.993. M.E.N. sobre educación sexual.

FIRMA EN ORIGINAL IMPRESO

CRISTY SOLEDAD PAEZ
Rector

FIRMA EN ORIGINAL IMPRESO

MARIA FERNANDA CARREÑO ESPITIA

Secretaria

Gobierno Escolar

El Gobierno escolar es una respuesta para dar cumplimiento a la ley general de la educación (Ley 115 de 1994) y por otra parte de la necesidad de llevar a una realidad la democracia participativa que se plantea a nivel macro en la constitución de 1991 dentro del Gimnasio Newcastle.

Consejo Directivo: Es el órgano máximo del gobierno escolar en él "serán consideradas las iniciativas de los niños y las niñas, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar." La directora convocará a elecciones en la fecha que fijará dentro de los primeros sesenta días calendario. "Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico." También deberá mantener informada a la comunidad educativa sobre todos los asuntos que contribuyan a la mejor marcha institucional. Estará integrado por la directora, quien lo presidirá, un representante del sector productivo, un representante de los docentes con su respectivo suplente, un representante de los Padres de Familia elegido por el Consejo de Padres delegados, con su respectivo suplente, un representante de los estudiantes elegido por el

Consejo Estudiantil: El Consejo conocerá y aprobará el plan electoral de representantes a los órganos de gobierno escolar y Personero.

Gimnasio Newcastle

Consejo Académico: Le corresponde asesorar especialmente a la Dirección en la planeación, administración y evaluación curricular de la institución de acuerdo con las políticas del Ministerio de Educación y el Proyecto Educativo del Colegio, la organización de los planes de estudio, la evaluación anual e institucional, el manejo integral de los Proyectos Pedagógicos y de integración que defina la institución e implementar las recomendaciones de la Junta de Socias y el Consejo Directivo, diseñar el plan de capacitación y asesoría pedagógica.

También la asesorará en la planeación y organización de la administración de docentes, alumnos y padres de familia de la entidad de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional y el PEI en materia disciplinaria y para la aplicación de este Manual. Sus integrantes deben tener la más alta calificación, ser ejemplares en desempeño y comportamiento, conocimiento en pedagogía y en el proyecto educativo institucional. Es función de este órgano integrar los Consejos de docentes para la evaluación periódica y para la promoción, asignarles funciones y supervisar el proceso con el apoyo y recomendaciones del Consejo Directivo. (Art. 24, lit.e), Art. 50 y 52 del Dec 1860/94).

Estará integrado por: la directora, quien lo convoca y lo preside, los directivos docentes y un docente por nivel.

Consejo Estudiantil (Decreto 1860, Art. 29). Está integrado por los representantes del grado Transición y Primero se organizará una asamblea especial de estos cursos y elegirán un alumno de estos últimos grados. Los estudiantes candidatos al Consejo organizarán su campaña y presentarán un programa de actividades, si salen elegidos rendirán informes periódicos de gestión. Si no cumplen el programa la Asamblea puede convocar para la revocatoria.

El Consejo Directivo convocará en una fecha dentro de las primeras cuatro semanas del calendario académico, asambleas integradas por los alumnos de cada curso para las elecciones al Consejo Estudiantil. Corresponde al Consejo Estudiantil:

- a. Darse su propio reglamento.
- b. Elegir a los representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo, asesorarlos en el cumplimiento de su representación y exigirles informes de gestión.
- c. Escuchar a los miembros de la comunidad educativa que los soliciten y hacer las recomendaciones pertinentes a los órganos de gobierno.
- d. Se reunirá mensualmente durante el horario asignado con la psicóloga, quien llevará Libro de actas de la sesión.

Representantes de los alumnos en el Consejo Directivo: principal con su suplente serán elegidos por el Consejo Estudiantil, teniendo en cuenta que el principal en el Consejo directivo debe ser un alumno del grado Transición y el suplente del grado Kinder. Además, deben cumplir con las calidades y exigencias establecidas so pena de perder la representación honorífica.

Personero Estudiantil: Se podrán postular únicamente estudiantes de Transición y Primero o último año escolar en el momento. Los candidatos presentarán sus programas, será elegido en votación secreta por la asamblea de estudiantes. Presentará los informes periódicos correspondientes a su gestión. Actuará como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes; será ejemplo testimonial de respeto a todas las normas. Sus solicitudes las presentará ante las Coordinaciones o la Dirección según sea la competencia. Se elegirá dentro de los 30 días calendario siguiente a la iniciación de clases. La directora y el Consejo Directivo convocarán a todos los alumnos matriculados con el fin de elegirlo (a) por el sistema de mayoría simple (la mitad más uno) y mediante voto secreto. El ejercicio de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Sus principales funciones establecidas en el Decreto 1860 de 1.994 (Artículo 28).

Comité de Convivencia Escolar: Se instalará el Comité Escolar de Convivencia conformado por: La directora quien preside el comité, el personero estudiantil, el coordinador

Gimnasio Newcastle

integral, el presidente del consejo estudiantil, un docente asignado por el coordinador que lidere procesos o estrategias de convivencia.

El Comité Convivencia se reunirá una vez por periodo o extraordinariamente, según se requiera y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Analizar los factores de riesgo asociados a conflictos escolares.
- b) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- c) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa.
- d) Convocar a espacios de conciliación para la resolución de conflictos que puedan afectar la vida escolar y de la comunidad
- e) Realizar su propio reglamento, donde se estipule el número de sesiones, procedimientos a seguir durante el año escolar.
- f) Elegir junto con el líder de la gestión formativa, el docente que liderará los procesos o estrategias de convivencia escolar.
- g) Garantizar el cumplimiento de la ley 1620 de acuerdo a lo estipulado en sus artículos 11, 12, 13 de la misma.
- h) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar de la institución identificando los factores de riesgo y los factores protectores que incidan dentro de la comunidad para una buena convivencia escolar.
- i) Garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad de los casos que se estudien dentro de este comité.

Conflictos

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad

Gimnasio Newcastle

educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Acoso escolar (Bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Clasificación De Las Situaciones.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar 57 IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

La Ruta De Atención Integral Para La Convivencia Escolar.

define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas de preescolar y primaria.

Protocolo de la ruta de atención para la convivencia escolar.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo

los siguientes postulados:

- a. Dar a conocer por cualquier miembro de la comunidad educativa a las directivas, docentes, y/o estudiantes involucrados acciones que vulneren la convivencia escolar en la institución.
- b. Dar a conocer a los padres de familia o acudientes de los estudiantes vulnerados por hechos que atenten sobre la buena convivencia escolar.
- c. Seguir del debido proceso establecido en el presente manual y en lo propuesto en la ley 1620 sobre la convivencia escolar y los entes correspondientes.
- d. Buscar espacios de conciliación, garantizando el debido proceso, la promoción por la buena relación entre los estudiantes, acciones incluyentes y solidarias entre los mismos en un ambiente de corresponsabilidad y el respeto a los derechos humanos.
- e. Buscar alternativas de solución frente a los conflictos o hechos presentados garantizando la atención integral y el seguimiento de cada caso.
- f. Registrar en el observador del estudiante o anecdotario el seguimiento de cada caso.
- g. Citar a los padres de familia para generar espacios de conciliación, compromiso y asumir las responsabilidades en caso que el menor requiera de cuidado, protección, un buen entorno físico, social, para que así se cumpla las condiciones adecuadas para un buen ambiente de convivencia escolar.
- h. Firmar un acta de compromiso por parte de los padres donde asuman la responsabilidad de cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de convivencia y en la ley 1620 de la convivencia escolar respondiendo frente al incumplimiento de las normas aquí definidas.
- i. Una vez agotadas las instancias por parte de la gestión formativa, se reportará el caso a las autoridades competentes a conformidad con las decisiones del comité de convivencia escolar.

Protocolo para la atención de situaciones tipo I, II :

La atención de las situaciones **tipo I**, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965, tiene el siguiente procedimiento:

- a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- c. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificarse si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

La atención de las situaciones **tipo II y tipo III**, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965, tienen el siguiente procedimiento:

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

- d. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- e. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- h. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

PARÁGRAFO: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4S del Decreto 1965.

Porte y uso del uniforme

La presentación personal crea imagen y personalidad por eso el estudiante del Gimnasio Newcastle deberá portarlo con orgullo, elegancia y pulcritud.

Cada día debo presentarme al Castillo luciendo el uniforme correspondiente completo y en perfectas condiciones de aseo mi presentación personal implica, uñas cortas, limadas y sin esmalte. Para las niñas cabello recogido con accesorios adecuados a los colores institucionales y para los niños un corte de cabello adecuado que no llegue al cuello de la camiseta.

Gimnasio Newcastle

Únicamente se utiliza uniforme deportivo para mayor comodidad y constara de:

Sudadera preescolar	Sudadera de Primaria
<p>Pantalón con siglas GN y franjas de colores azul y verdes en la bota.</p> <p>Chaqueta de peto azul o verde con escudo de la institución.</p> <p>Camiseta blanca según modelo con escudo de la institución.</p> <p>Zapatos deportivos de preferencia.</p>	<p>Pantalón con siglas GN y franja lateral de colores azul o verde.</p> <p>Chaqueta de capota de color azul o verde con escudo de la institución.</p> <p>Camiseta blanca según modelo con franjas en cuello y escudo de la institución.</p> <p>Zapatos deportivos de preferencia.</p>
<p>Modelo</p> 	<p>Modelo</p> 
<p>Delantal de diario según modelo para niño o niña</p> 	

PARÁGRAFO ESPECIAL

Tener en cuenta las siguientes consideraciones en el uso y porte adecuado de prendas a adicionales al uniforme de los estudiantes.

Chaquetas de invierno preescolar y primaria con capota (opcional): Azul oscura según modelo



Derechos y deberes

Deberes de los/las estudiantes.

- a. Conocer y acatar las normas de convivencia y disciplina establecidas por todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa y contempladas en el presente Manual
- b. Cumplir con el desarrollo de mis trabajos académicos de cada una de las asignaturas y líneas de acción educativa, así como asistir a las actividades de evaluación académica.
- c. Asistir con respeto y puntualidad a mi jornada académica y a todos los actos oficiales de cualquier carácter que programe mi institución, guardando el adecuado comportamiento
- d. Asistir a las salidas pedagógicas portando mi uniforme del Jardín completo
- e. Para mí y mis demás compañeros del gimnasio Newcastle estará restringido traer al plantel objetos como: juguetes, joyas, manillas, celulares, prendas de vestir que no formen parte del uniforme; de los cuales no se hará responsable de daños o pérdida las Directivas o personal de la institución.
- f. El horario de ingreso a la institución es a las 7:00 a.m.,

- g. El aseo diario es indispensable para un buen desarrollo personal.
- h. Evidenciar normas de cortesía en el momento de ingresar y salir de la institución. Se inculcará el valor del respeto hacia los demás y compartir los elementos de trabajo.
- i. Mantener en buen estado de limpieza el salón de clases y material de trabajo que se utiliza.
- j. Ayudar a los compañeros en actividades que se les dificulte o en los juegos programados.
- k. Solicitar los juegos y juguetes de una forma adecuada y después de utilizarlos dejarlos en su lugar en buen estado.
- l. Solucionar los problemas con los compañeros por medio del diálogo llegando a una solución mutua.
- m. El trato hacia los Profesores y compañeros debe ser cordial y con cariño.
- n. Agradecer por los alimentos recibidos reconociendo la importancia en la salud como alimentos nutritivos.
- o. Cuidar el medio ambiente y los beneficios que recibimos de él, como agua, luz contribuyendo a la no contaminación.

Derechos de los/las estudiantes.

- a. Recibir la educación que promuevan los criterios pedagógicos de nuestra institución en condiciones de respeto, libertad y dignidad, que permitan desarrollar mi personalidad, mis aptitudes, mis juicios individuales y mi sentido de responsabilidad.
- b. Ser valorados objetivamente en nuestro comportamiento, saber académico, cultural y social, entendiendo este último como el conjunto de conocimientos, prácticas, destrezas, procedimientos, valores, símbolos, ritos y sentidos que una sociedad juzga válidos para sobrevivir, convivir y proyectarnos
- c. A ser los primeros en recibir atención en casos de emergencia.

d. Formular reclamos fundamentados y peticiones respetuosas por motivo de mi interés

particular o general y obtener pronta solución de parte de las autoridades educativas del Jardín, siguiendo los conductos regulares en el orden que se menciona a continuación:

- Profesor titular de la materia o quien determina la sanción disciplinaria.
- Director de grupo
- Unidad de Orientación o Coordinador Académico.
- Directora

e. A una identidad personal y familiar, a la honra, a gozar del buen nombre; al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones de las que imponen los derechos de los demás; a la libertad de conciencia y de culto, siempre y cuando no atenten contra la ley, el orden establecido y las buenas costumbres, al descanso, a la recreación, al deporte, a la cultura y las artes a mi integridad personal y demás derechos que para nosotros los menores se consagran en la Constitución Política de Colombia, en el Código de Infancia y Adolescencia, en la Legislación Educativa y en los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso de Colombia.

f. Participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente moral, social y psicológico que garantice nuestra formación integral.

g. A ser permanentemente estimulados, a desarrollar el espíritu de investigación, las capacidades y habilidades individuales para que las empleemos al servicio y en beneficio común de nuestros compañeros, la familia, el jardín y la sociedad en la que vivimos

h. A disfrutar de nuestro jardín como un ambiente adecuado y sano

i. A representar al gimnasio en todo tipo de eventos para los cuales seamos elegidos o seleccionados.

j. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones del proceso de aprendizaje y

disciplina con posibilidades de objetar y ser escuchado, en cualquier caso, con el fin de tomar

las medidas necesarias para el logro de los objetivos.

- k. Recibir ayuda oportuna en mis necesidades tanto académicas como personales por parte de los docentes, orientadora y demás personas comprometidas en el proceso educativo.
- l. Conocer, y utilizar los procesos para participar en el gobierno escolar (Consejo Directivo) en órganos de participación como el consejo de estudiantes y en las decisiones institucionales.
- m. Ser respetados por todos los miembros de la comunidad y nunca ser discriminados por razones de sexo, raza, religión etc.
- n. A que se siga el debido proceso en casos de cometer alguna falta y se escuchen mis argumentos cuando falte a lo pactado en el Manual de convivencia.
- o. Hacer uso de los equipos, instalaciones y elementos del jardín.
- p. Conocer las normas académicas y disciplinarias, la filosofía institucional y los planteamientos del PEI.
- q. Ser escuchado y atendido socialmente teniendo en cuenta mis opiniones.

Derechos de las/los docentes.

- a. Recibir en trato respetuoso, amable y cortés de partes de los alumnos y toda la comunidad.
- b. Ser escuchados por su inmediato superior en sus justificaciones cuando incumpla con sus labores.
- c. Ser respetado en su vida privada, siempre que su comportamiento no afecte el nombre y el honor de la institución.
- d. Recibir la capacitación para mejorar la capacidad de su trabajo.
- e. Expresar su opinión en forma crítica y constructiva en el momento y lugar oportuno.
- f. Formular su reclamo o inconformidad en forma cortés y respetuosa.
- g. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de

carácter profesional y económico a que tenga méritos según lo establecido por la institución.

h. Participar en los actos de comunidad realizados por el jardín.

i. Hacer parte de los consejos directivos, académicos y demás comisiones establecidas por la ley, para la administración de la institución, previa elección realizadas por los profesores.

j. Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece el jardín para el uso personal y mejoramiento de la calidad de su trabajo.

Deberes de las/los docentes.

a. Orientar a los alumnos hacia el buen desarrollo en todos los aspectos de su formación personal.

b. Asistir puntualmente a las clases y cumplir en ellas con el tiempo establecido para su desarrollo a fin de colaborar con el orden.

c. Permanecer en el jardín durante toda la jornada laboral, con la finalidad de colaborar con los alumnos que lo necesiten en el momento oportuno. Ofrecer excusas y explicaciones certeras a los estudiantes por sus retrasos o incumplimiento de sus labores.

d. Estimular el adelanto de estudiantes utilizando estrategias, métodos y prácticas que permitan la superación de las deficiencias individuales,

e. Responder por los materiales que se utilicen y por los que sean asignados en el jardín

f. Conocer y cumplir los acuerdos establecidos en el manual de convivencia y en el PEI

g. Atender de una manera amable a los padres de familia cuando estos hagan sus reclamos sugerencias.

h. Evaluar el estudiante utilizando todas las estrategias que se requieran para el adelanto de su formación.

i. Mantener una buena relación con sus compañeros y demás miembros de la institución.

j. Participar activamente en las jornadas culturales programadas y realizadas por el jardín.

Derechos de los padres de familia.

- a. Ser informado de todas las actividades programadas por la institución.
- b. Estar informado de las nuevas tendencias pedagógicas que se lleva a cabo en la institución.
- c. Hacer propuestas y dar sugerencias al consejo directivo a través de su delegado.
- d. Ser respetado y valorado por todos los miembros de la comunidad educativa.
- e. Recibir oportunamente por parte de los respectivos docentes información sobre el desempeño académico y disciplinario de su hijo (a) o acudiente.
- f. Recibir orientación sobre la educación de su hijo
- g. Responder por los materiales que se utilicen y por los que sean asignados en el jardín
- h. Conocer y cumplir los acuerdos establecidos en el manual de convivencia y en el PEI por el jardín.
- i. Ser atendido por el personal directivo, docente y administrativo del jardín en los horarios acordados y siguiendo el procedimiento establecido
- j. Elegir y ser elegido para los cargos directivos que la Asociación de padres de familia y gobierno escolar del jardín.
- k. Garantizar y apoyar el libre desarrollo de la personalidad y el liderazgo de su hijo siempre y cuando esté enmarcado bajo los principios de moralidad, igualdad y responsabilidad.

Deberes de los padres.

- a. Respetar y valorar a todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Cumplir estrictamente los horarios y procedimientos establecidos por la institución para el ingreso y salida de los niños del plantel.
- c. Apoyar de manera permanente el proceso educativo de su hijo(a) o acudido(a) aportándole oportunamente los uniformes, útiles, materiales y ayudas complementarias requeridas para su buen desempeño.

- d. Realizar acompañamiento en las tareas y deberes de los niños para que el trabajo integre toda la comunidad educativa
- e. Asistir puntualmente a todas las reuniones y citaciones realizadas en el jardín.
- f. Participar en los procesos de elección de asociación de padres de familia y gobierno escolar de la institución asumiéndolas con responsabilidad y dignidad.
- g. Orientar a sus hijos y participar en los programas de prevención de todo tipo, y de higiene personal.
- h. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos adquiridos al momento de la matrícula y demás pagos que pacten con la institución.
- i. Participar activamente en las actividades del colegio
- j. Respetar las áreas restringidas de la institución tales como: salones de clase, corredores e instalaciones deportivas.
- k. Propender por la buena conducta de sus hijos en el plantel y cualquier actividad escolar. Participar en los procesos de elección de asociación de padres de familia y gobierno escolar de la institución asumiéndolas con responsabilidad y dignidad.
- l. Respetar las decisiones de la institución.

Derechos de los directivos.

- a. Exponer sus ideas e inquietudes y desarrollarlas por participación de sus colaboradores.
- b. Ser respetado por todo el personal que está bajo su dirección, recibiendo un trato amable y cordial.
- c. Contar con el respaldo y lealtad de los miembros de la comunidad educativa.

Gimnasio Newcastle

Deberes de los directivos.

- a. Liderar el crecimiento de la comunidad educativa.
- b. Orientar, coordinar y dirigir toda la labor educativa.
- c. Presidir el consejo educativo.
- d. Reconocer y estimular los esfuerzos de los estamentos educativos.
- e. Formular, coordinar y ejecutar los planes, programas y presupuestos

Faltas

Leves.

Se consideran faltas leves:

- Presentarse tarde al jardín o a las actividades programadas.
- Fomentar desorden o indisciplina en cualquier sitio o actividad del jardín
- Faltar al orden y aseo en la higiene personal, útiles escolares y enseres del gimnasio.
- No justificar oportunamente las inasistencias a clase o a las actividades institucionales

Graves.

- a. Agredir verbal o físicamente a mis compañeros dentro o fuera deljardín
- b. No cumplir con el manual de convivencia.
- c. No asistir puntual y regularmente a mi jardín
- d. El incumplimiento de mis tareas y trabajos en forma persistente
- e. Mostrar comportamientos que vayan en contra de las normas de lainstitución
- f. Dañar objetos que no me pertenecen, sean del plantel o de uno de miscompañeros.

Debido Proceso

Cada vez que yo incumplo con uno de mis deberes, es claro para mi Colegio que estoy manifestando una necesidad o estoy pasando por un momento difícil que afecta directamente a mi familia, por lo tanto, mis profesores tendrán en cuenta el siguiente procedimiento para realizar mi acompañamiento.

- a. Llamadas de atención verbal con la niña o el niño, posteriormente se hará reparación ofreciendo disculpas; todo el proceso será orientado por el adulto responsable quien posteriormente comunicará a través de nota a los padres en la agenda lo sucedido y el manejo dado.
- b. Ante la reincidencia se mantiene el llamado de atención verbal a la niña o al niño y adicionalmente se realiza llamado de atención escrito por parte del profesor en el observador del estudiante con reporte a mi familia en la agenda.
- c. Si persiste la dificultad en algún comportamiento inadecuado se citará a los padres de familia por parte del equipo docente y/o directora.
- d. Establecimiento de compromiso formativo a través del observador del estudiante con mi familia.
- e. Si se reincide en la falta se realiza remisión a psicopedagogía previa notificación de la directora a mis padres.
- f. Si psicopedagogía y la directora lo consideran pertinente se realizará remisión a intervención terapéutica externa si el caso lo amerita.
- g. La ausencia de compromiso de los padres en el acompañamiento a las necesidades de los menores previamente reportadas y trabajadas desde el colegio será causal para que el niño o niña sea entregado(a) a la familia con cancelación de matrícula, este proceso dependiendo de la gravedad del comportamiento se puede dar durante cualquier periodo del año escolar o al

concluir el mismo.

h. Las etapas del debido proceso se resumen así:

Iniciación: Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar el proceso disciplinario

Apertura del proceso: Cuando exista la presunta conducta infractora e indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y de derecho, las conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. La apertura del proceso se notificará al estudiante y/o al padre de familia o su cuidador cuando se trate de un menor de edad.

Etapa probatoria: En ésta, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante involucrado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta.

Fallo: Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificándose al estudiante o al padre de familia o cuidador cuando se trate de un menor de edad, mediante resolución rectoral indicándole los recursos de ley a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente. De lo actuado se deja el acta correspondiente.

Recursos: El estudiante tiene derecho a interponer los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia

Gimnasio Newcastle

competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla a través de resolución rectoral dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe; en todo caso el recurso no podrá agravar la sanción. De lo actuado se deja constancia en acta.

Aplicación de la sanción: Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa de la institución educativa

“En atención a estos procesos es fundamental tener en cuenta la Sentencia T- 565 de 2013 (M. P. Luis Ernesto Vargas Silva) que advierte que la jurisprudencia constitucional ha sido clara y unívoca al determinar que la potestad disciplinaria de las Instituciones Educativas debe (i) cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador; y (ii) actuar de forma armónica y coordinada con los propósitos formativos del servicio público educativo, por lo que no puede desligarse de un objetivo pedagógico definido.

Por tal motivo las acciones disciplinarias de los establecimientos educativos definidas en sus manuales de convivencia no pueden constituirse como sanciones desproporcionadas, alejadas de los fines constitucionales de la educación y del proceso pedagógico del estudiante. También es claro que, los protocolos que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación presenta para la atención y solución de situaciones que afectan la convivencia de la comunidad educativa, no contemplan ni sugieren que las instituciones puedan emplear medidas de desescolarización (v. g. suspensión)”

Estímulos

Como ser humano en formación requiero ser valorado por mis logros y en general por mi esfuerzo y dedicación para ir superando cada una de las etapas por las que paso, de

Gimnasio Newcastle

acuerdo a esto mi colegio ha establecido la siguiente serie de estímulos para mí:

- Exaltación verbal delante de mi grupo de compañeros.
- Estímulos escritos por parte de mi profesor en el salón de clase.
- Hacerme merecedor a izar bandera.
- Ser nombrado monitor dentro de mi grupo.
- Todos los que estén al alcance de directivas y docentes.
- Mención de honor por excelencia académica en cada una de las áreas.
- Premiación a las niñas y los niños que se destaquen en deportes, no solo por los resultados sino por representar los valores institucionales y el buen espíritu deportivo.

Protocolos de seguridad

OBJETIVO: Establecer los procedimientos de seguridad para los estudiantes del Gimnasio Newcastle en sus diferentes actividades escolares.

ALCANCE: Está dirigido a toda la comunidad educativa del Gimnasio Newcastle

DEFINICIONES

- Seguridad: hace referencia a todas aquellas acciones destinadas a disminuir el riesgo de los estudiantes durante la estancia en el institución y a proteger su integridad.

Instrucciones de estrategias de seguridad

Requisitos de Ingreso al personal ajeno a la institución.

- Identificarse antes de entrar con su cédula y/o carné laboral.
- La coordinación debe llevar registro de visitante ocasional.
- Dejar un documento en la entrada principal de la institución.
- En todo caso de reunión con personal de la institución, se notifica la llegada de la persona y se solicita autorización para el ingreso.
- El funcionario que asuma el rol de acompañante no debe en ningún momento dejar de asumir

Gimnasio Newcastle

esta función mientras el visitante se encuentre en la institución.

- Las visitas de padres de familia deben ser guiadas hacia el lugar asignado.
- Los padres de familia no deberán ingresar a los salones, a menos que situación especial y/o actividad institucional lo amerite. Dicha situación será determinada exclusivamente por las directivas de la institución.

Ingreso y salida diaria de estudiantes.

- Sólo podrán retirar a los estudiantes sus padres, acudientes o la persona autorizada, no se entregarán estudiantes a menores de edad. En caso de autorizaciones, esta información debe llegar con anterioridad en un mensaje vía correo electrónico o WhatsApp, donde el padre de familia expresa autorización a la persona que retirará al estudiante de la institución. Dicho mensaje debe estar acompañado por foto de la cédula donde se identifique el nombre completo, el número de documento y rostro de la persona a autorizar.
- Ningún funcionario del Gimnasio Newcastle está autorizado a recoger niños fuera de la institución.
- El ingreso de estudiantes es de lunes a viernes desde las 7:00 a.m. y hasta los horarios asignados para cada nivel.
- Los estudiantes son recibidos por las docentes o auxiliares del Gimnasio Newcastle.
- La jornada escolar finaliza en el horario asignado a cada nivel 4:30, 4:40 o 4:50 p.m.
- Ante la eventualidad de algún atraso de los padres de familia los niños y niñas estarán en compañía de una docente auxiliar.
- Una vez los niños sean entregados en las manos de sus padres o acudientes, será responsabilidad de los mismos cualquier incidente que pase incluso dentro de las instalaciones del Gimnasio Newcastle.

Seguridad en zonas recreativas.

- Se identifican como elementos o zonas recreativas: parque, gimnasio, Little City zona verde.
- La Dirección Administrativa, es la encargada de realizar mantenimiento permanente a cada una de las zonas de recreación del Gimnasio Newcastle, velando por el buen funcionamiento de cada uno de ellas.
- Al detectarse cualquier irregularidad en las zonas recreativas, se debe suspender su uso hasta que se realicen el respectivo mantenimiento.
- El uso de las zonas recreativas se establece por turnos de acuerdo con los horarios de descanso y siempre bajo supervisión docente y/o docente auxiliar
- La gestión pedagógica debe asignar horarios para la utilización de las diferentes zonas recreativas para evitar accidentes por hacinamiento en alguna de éstas.

Salidas pedagógicas.

- Ver la Guía para Salidas Pedagógicas.
- Para que los estudiantes puedan participar de las salidas pedagógicas los padres de familia o acudientes deben firmar los consentimientos o autorizaciones con anterioridad.
- En caso de presentarse algún accidente, se debe proceder conforme la guía de atención de accidentes.

Salud.

- En caso de accidente o enfermedad de un estudiante, se debe:
Comunicar de inmediato a los padres de familia o acudientes y solicitar su presencia en la institución para el traslado del estudiante a su domicilio y/o centro médico.
- En el caso que algún estudiante requiera tomar medicinas durante la jornada escolar, el

Gimnasio Newcastle

padre de familia solicitará en coordinación el formato de autorización para que el profesional asignado pueda recibir la instrucción del padre de familia y/o acudiente sobre los horarios y medios para que se apoye al estudiante a tomar la medicina. Se aclara que el formato de autorización debe incluir orden médica vigente donde el médico tratante describa el nombre y dosis de la medicina. Si no se cuenta con éstos 2 documentos la institución se abstiene de realizar el apoyo solicitado y el padre familia debe realizar la administración de la medicina en el horario que lo requiera durante la jornada escolar.

- Las medicinas de control que requieran los estudiantes que cursen enfermedades de alta complejidad (por ejemplo: enfermedades neurológicas, psiquiátricas y/o neoplasias) deben ser administradas únicamente por los padres de familia sí se requieren de aplicación o ingesta durante la jornada escolar.

Seguridad en los baños.

La profesora y/o docente auxiliar siempre deben acompañar a los niños al uso del baño y son responsables de la seguridad de los niños en estos espacios.

Muerte.

- Comunicar inmediatamente el evento a las directivas del Gimnasio Newcastle, quienes deben trasladar la información a la familia y a la línea de emergencias 123, quienes direccionarán a la fiscalía y entidades correspondientes.
- El personal del gimnasio testigo de la muerte, debe rendir la información que requieran las entidades encargadas de la investigación.
- Se debe enviar una copia por escrito de lo acontecido y de las gestiones adelantadas a la subdirección para la infancia de la secretaria Distrital de Integración Social.
- Las directivas deben realizar oportunamente una reunión con las personas testigo para analizar lo ocurrido y resolver las dudas que se presenten.

Gimnasio Newcastle

- La causa de muerte y las responsabilidades de la misma solo podrán ser determinadas por las autoridades y no es la finalidad de la reunión.
- Todo el personal debe asumir una actitud de apoyo, respeto y acompañamiento a la familia de la víctima. Se ofrecerá el apoyo psicológico que requieran

Tránsito en escaleras.

- En ningún momento los estudiantes deberán movilizarse solos por las escaleras.
- La docente y/o docente auxiliar se encargarán prevenir conductas de riesgo en las escaleras.
- En caso de caída de un estudiante en estos espacios se debe proceder según la ruta interna y/o externa de atención de accidentes.

Anexos

Anexo A

Transporte Escolar

El Gimnasio Newcastle no presta el servicio de transporte directamente por lo cual se exime de responsabilidad civil o penal de cualquier hecho que se presente donde se vean involucrados los estudiantes del Colegio, cuando se requiera el transporte de estudiante la institución garantiza que las Empresas de Transporte cumplan con todos los requisitos de ley para la prestación de servicio; revisando que estén habilitadas ante el ministerio de transporte y que tengan su documentación requerida por ley (Revisión Documental) el Colegio es un veedor para la prestación del servicio se cuenta con las instalaciones para llevar a cabo la operación. Quien elige las empresas son los padres de familia (Consejo de Padres). El Colegio se rige en el Decreto 431 de 2017 “observar probidad y diligencia en la selección de la empresa de transporte que desarrollara la actividad

Anexo B

Salidas Pedagógicas

En caso de salidas pedagógicas, en la cuales se debe seguir el protocolo institucional de salidas pedagógicas vigente, de acuerdo con la Directiva Ministerial No. 55, de 2014, “Orientaciones para la Planeación, Desarrollo y Evaluación de las salidas escolares” en el cual se debe cumplir, entre otros requisitos, con:

1. Presentar circular con el permiso escrito, firmado por los padres o acudiente.
2. Los padres o acudientes deben diligenciar la ficha de salud presente en la circular de cada salida.
3. Estar puntual en el lugar de salida, de acuerdo con la hora indicada en la circular.
4. Portar el uniforme del Colegio según las instrucciones del área organizadora de la salida.
5. Portar el carné del Colegio y de la EPS.
6. Acatar las instrucciones de los profesores acompañantes y del guía del lugar visitado, demostrando un comportamiento respetuoso hacia las personas que intervienen en la salida.
7. Los padres deben presentarse puntualmente para recoger a los estudiantes (en caso de ser necesario) de acuerdo con la hora y el lugar indicados en la circular.

Anexo C

Guía Para tramites

Matrícula.

- a. Realizar la prematricula
- b. Entregar impresos y diligenciados los documentos solicitados en la oficina de coordinación y seguir las instrucciones del instructivo de matrícula.
- c. Registrar la matrícula en el día y hora señalados en el calendario.

Retiro de estudiantes del colegio.

Si el padre de familia o acudiente decide retirar definitivamente a su hijo del Colegio, debe:

- a. Acercarse al Colegio, solicitar formato carta de retiro en la coordinación de ciclo correspondiente presentar original y dos copias de la carta de retiro.
- b. Estar a paz y salvo por todo concepto.
- c. Solicitar paz y salvo al cumplir con los requisitos financieros

Permiso para salir del colegio.

- a. El padre de familia o acudiente enviará por escrito con el estudiante una solicitud de permiso de salida.
- b. El estudiante hará firmar la solicitud de permiso al director de grupo y los profesores de las unidades en las cuales se ausentará.
- c. El secretario de ciclo expedirá la autorización de salida, cuando llegue el padre o acudiente a retirar al estudiante. El padre o acudiente deberá presentar el documento de identidad y firmar el Registro de Salida de Estudiantes. La autorización de salida deberá ser presentada en la portería al momento de salir.

Incapacidades.

- a. En caso de que la incapacidad sea de uno a tres días, el estudiante, padre de familia o acudiente debe presentar la incapacidad a sus profesores con el visto bueno de la coordinación de ciclo.
- b. En caso de que la incapacidad sea por más de tres (3) días, el padre de familia o acudiente debe: Acercarse a la coordinación de ciclo correspondiente y/o presentar la incapacidad vía correo electrónico o plataforma registrado en la matrícula expedida por el médico y una carta firmada por los padres o acudiente.
- c. El estudiante debe presentar incapacidad a los profesores acompañada de las unidades realizadas mientras faltó para poder presentar evaluaciones y trabajos no entregados.

Salir del colegio por incapacidad médica.

Si el estudiante está en el Colegio y se encuentra enfermo, se debe proceder de la siguiente manera:

- a. Solicitar atención de primeros auxilios en forma personal, autorizado por el profesor, el director de grupo o cualquier funcionario del Colegio.
- b. En caso de ser necesario que el estudiante abandone el Colegio por incapacidad, la enfermera, coordinadora o docente titular se comunica con la familia o acudiente para que lo recojan.

Anexo D

Resolución de costos vigente

RESOLUCIÓN No. 0759 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023

(Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Libertad Regulada" y los tarifas del establecimiento educativo privado GIMNASIO NEWCASTLE con código DANE 315901800001 para el año lectivo 2024)

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que los talleres deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicios, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 establece en su artículo 9.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, cobros académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13 que corresponde a las municipalidades certificadas para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción, que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Educación".

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, se encuentra vigente la versión más reciente del "Manual de Autoclasificación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la definición de tarifas, adoptada mediante Resolución 000431 de 2021.

Que la Resolución 017821 de 2023, conagra que para la vigencia 2024, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

Que la Resolución 017821 de 2023 establece que con el fin de incentivar y fortalecer la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos y adicionalmente garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del país, el Ministerio de Educación Nacional ha diseñado el cambio de índice de permanencia, tomando la información reportada por cada establecimiento educativo en el Sistema Integrado de Matriculas -SIMAT del año inmediatamente anterior y que será constituido por los siguientes indicadores: (1)

RESOLUCIÓN No.0759 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023 Página 2 de 6

porcentaje de permanencia intra anual (i) porcentaje de permanencia inter anual, (j) tasa de aprobación, con un peso porcentual igual para todos los indicadores y para un total del 100%, en donde 0% corresponde al porcentaje más bajo del índice y el 100% al más alto.

Definición de los indicadores:

- Permanencia intra anual:** Porcentaje de estudiantes matriculados durante 2022 sin presentar retiro en el transcurso del mismo año.
- Permanencia inter anual:** Porcentaje de estudiantes que, de acuerdo con su trayectoria educativa, se encuentran matriculados en 2021 y 2022 consecutivamente.
- Tasa de aprobación:** Porcentaje de estudiantes que aprobaron el grado educativo en el cual se encontraban matriculados durante 2021.

Que, para los colegios creados después del año 2022, que no cuenten con matrícula durante los años 2021 y 2022, no será aplicable dicho índice. En consecuencia, el porcentaje de incremento deberá calcularse sin tener en cuenta este criterio.

Que, la Resolución 017821 de 2023 dispone que con el ánimo de atender las necesidades de los territorios, en la Ley 2234 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se han conformado ocho (8) regiones de manera diferencial: Amazonia, Caribe, Central, Eje Cafetero y Antioquia, Llanos y Orinoquía, Pacifico, Santanderes y Seaflower (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina).

Que, en la Resolución 047821 de 2023 se indica que el índice de permanencia se encuentra clasificado en una escala de bajo, medio y alto para cada una de las ocho (8) regiones, buscando agrupar la máxima homogeneidad de resultados por cada grupo de la escala mencionada.

Que este índice formará parte integral de la fórmula de cálculo de incremento de las tarifas de matrícula y pensión para el año 2024 en los establecimientos educativos privados de educación preescolar, básica y media.

Que la Resolución 017821 de 2023 posibilita un incremento de 0.25 puntos porcentuales adicionales para los establecimientos educativos que atienden población escolar con discapacidad, debidamente certificada de acuerdo con las categorías establecidas en el Sistema de Información de Matrícula - SIMAT, y atendiendo lo establecido en la Resolución 113 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Que, la Resolución 017821 de 2023 autoriza el incremento de un (1) punto porcentual para el año lectivo que inicia en 2024, a los establecimientos educativos privados que soporten que el pago de salario de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujete a la escala de remuneración que fijó anualmente el Gobierno nacional para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto 2077 de 1979. En tal sentido, no podrá entenderse que este reconocimiento sea aplicable a aquellos establecimientos educativos que reconocen salarios superiores a los estipulados en virtud del mencionado artículo.

Que en la Resolución 017821 de 2023 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre el autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

RESOLUCIÓN No.0750 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023 Página 3 de 6

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5 y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo "GIMNASIO NEWCASTLE" con código DANE 315901800001 funciona en la sede ubicada en la dirección: Carrera 7 No 29 y 11 Barrio Malibondo en el municipio de Tunja, en jornada mañana y parte de la tarde ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s)

Grado	Número	Fecha
Prejardín	Resolución No 01305	14/12/2016
Jardín	Resolución No 01305	14/12/2016
Transición	Resolución No 01305	14/12/2016
1	Resolución No 000431	09/09/2021
2	Resolución No 000431	09/09/2021
3	Resolución No 000431	09/09/2021
4	Resolución No 000431	09/09/2021
5	Resolución No 000431	09/09/2021

Que CRISTY SOLEDAD PAEZ SARAZA identificado (a) con cédula de ciudadanía 52376389 en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "GIMNASIO NEWCASTLE" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2024, la propuesta integral de clasificación en el régimen Libertad Regulada, entregó los formularios y documentos anexo exigidos.

Que revisados los formularios y documentos anexo, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

Que, en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN Autorízese al establecimiento educativo GIMNASIO NEWCASTLE, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de 12,56 %

ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS Autorízese al establecimiento educativo GIMNASIO NEWCASTLE, cuyo primer grado autorizado es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2024 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Pre-jardín	5.997.286	599.729
Jardín	5.998.885	599.888
Transición	6.024.340	602.434

RESOLUCIÓN No.0750 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023 Página 4 de 6

	6.023.475	602.348
1	6.022.352	602.235
2	6.011.380	601.138
3	6.011.380	601.138
4	6.011.380	601.138
5	0	0

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el bimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. El cobro mensual para cada grado es el resultado de tomar la tarifa anual matricula más pensión, restarle el valor máximo de la matrícula y su resultado dividido en 10 que son los meses de prestación anual educativa.

ARTICULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS Autorízense los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

Niveles	Alimentación	Transporte	Alojamiento	Otro
Preescolar	2.700.000	0	0	0
Primaria	2.800.000	0	0	0
Secundaria	0	0	0	0
Media	0	0	0	0

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorízense otros cobros periódicos para el año 2024 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
Certificado estudiantil (voluntario)	6.000
Seguro estudiantil (voluntario)	28.000

Los otros cobros deben considerarse a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión, que hacen parte de los insumos y recursos físicos, pedagógicos y técnicos que sean requeridos para la prestación del servicio educativo, por tanto, los otros cobros periódicos serán de carácter voluntario.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adaptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

Gimnasio Newcastle

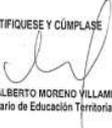
RESOLUCIÓN No.0750 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023 Página 5 de 6

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Informar a la parte interesada, que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma ante la Secretaría de Educación Municipal de conformidad con lo previsto en el Art. 75 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO OCTAVO: La presente rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ALBERTO MORENO VILLAMIL
 Secretario de Educación Territorial

Proyecto: Verificar Malla Curricular Pasante SET
 Firmado: Dr. José Alberto Moreno Villamil SET

RESOLUCIÓN No.0750 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023 Página 6 de 6

NOTIFICACIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
 Secretaría de Educación Municipal
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja a los 01 días del mes de Diciembre de 2023, se hizo presente Bella Janet Guiso Rangel, se hizo identificado (al) con cédula de ciudadanía No. 1.044.615.159, expedida en Tunja actuando en calidad de Representante legal con el fin de **NOTIFICARSE PERSONALMENTE** del contenido de la Resolución (s) el Decreto (s) No. 0750 de fecha 01 de diciembre 2023 y recibí copia de la misma.

En constancia firmas:

El Notificado Bella Janet Guiso Rangel El Notificador [Firma]

Anexo E

Horarios y precios vigentes 2024

Caminadores- Explorers: 8:00 am-11:30 am TARDE 2:00 pm-4:30 pm.....	\$659.600
Párvulos- Runners: 8:00 am-11:30 am TARDE 2:00 pm-4:30 pm.....	\$607.000
Pre kínder- Builders: 8:00 am-11:30 am TARDE 2:00 pm-4:30 pm.....	\$539.750
Kínder - Bravers: 7:40 am-11:40 m TARDE 2:00 pm- 4:40 pm.....	\$542.900
Transición - Discovers: 7:40 am-11:40 m TARDE 2:00 pm- 4:40 pm.....	\$542.200
Primero: 7:30 am-11:50 am TARDE 2:00pm- 4:50 pm.....	\$542.100
Segundo: 7:30 am-11:50 am TARDE 2:00pm- 4:50 pm.....	\$542.000

Horario de atención a padres de familia

La atención a padres de familia será todos los días de 7:00 am a 7:30 am, favor solicitar por mensaje de whatsapp previamente al día que necesita ser atendido.

Anexo F

Descuentos en costos educativos

El Gimnasio Newcastle aplica descuentos de costos educativos en los siguientes casos:

1. Descuento del 5% solo en el valor de la matrícula (una sola vez al año) por referir un alumno nuevo que se matricula en la institución.
2. Descuento del 5% en el valor de matrícula y pensión en caso de 2 o más hermanos matriculados en la institución. Cabe aclarar que en el momento de que alguno de los hermanos se retire de la institución se pierde automáticamente el beneficio.
3. Descuento del 10% en la pensión por pago adelantado de todo el año electivo.
4. Descuento del 50% en el valor de matrícula y pensión a familiares de los socios o directivos hasta 3 Grado de consanguinidad.

Anexo G

Implementación de la ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario

“Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en particular las previstas, en el artículo 189 Numeral 11 de la Constitución Política, en el artículo 45 de la Ley 489 de 1998 y en desarrollo de la Ley 1620 de 2013 y, CONSIDERANDO Que la Ley 1620 de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Que el Gobierno Nacional reconoce que uno de los retos que tiene el país, está en la formación para el ejercicio activo de la ciudadanía y de los Derechos Humanos, a través de una política que promueva y fortalezca la convivencia escolar, precisando que cada experiencia que los estudiantes vivan en los establecimientos educativos, es definitiva para el desarrollo de su personalidad y marcará sus formas de desarrollar y construir su proyecto de vida. Y que de la satisfacción que cada niño y joven alcance y del sentido que, a través del aprendizaje, le dé a su vida, depende no sólo su bienestar sino la prosperidad colectiva. Que para la implementación y cumplimiento de lo consagrado en la Ley 1620 de 2013, se requiere regular la organización y funcionamiento del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los Comités municipales, distritales y departamentales de Convivencia Escolar y de los Comités Escolares de Convivencia. Que la Ley 1620 de 2013 establece como herramientas del

Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar: i) el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y ii) la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención. Por lo anterior, se requiere de un desarrollo normativo que permita fijar la conformación y funcionamiento del Sistema de Información Unificado y establecer las pautas mínimas sobre cómo aplicar la Ruta y los protocolos, para prevenir y mitigar las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Que se requiere contar con la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad, de tal forma que se creen las condiciones necesarias que permitan contribuir a la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del marco de las competencias, a ellas asignadas, por la Constitución y la ley.

Anexo H

Artículo 85 Ley 115 de 1994

CAPITULO 4

Organización Administrativa del Servicio

ARTICULO 85. Jornadas en los establecimientos educativos. El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una sola jornada diurna. Cuando las necesidades del servicio educativo lo requieran, podrán ofrecer dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna, bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos de que trata el Título III de la presente Ley.

PARAGRAFO. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las entidades territoriales, hará una evaluación de las jornadas existentes en los establecimientos educativos de sus respectivas jurisdicciones, con el fin de reglamentar el programa y los plazos dentro de los cuales deberán ajustarse a lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO 86. Flexibilidad del calendario académico. Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo.

La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional.

PARAGRAFO. El Ministerio de Educación Nacional, dentro del plazo máximo de cinco (5) años, reglamentará los calendarios académicos de tal manera que contemplen dos (2) períodos vocacionales uniformes que amplíen las posibilidades de formación integral escolarizada o

desescolarizada y, además faciliten el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación en familia.

ARTICULO 87. Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

ARTICULO 88. Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma. El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos.

ARTICULO 89. Reglamentación de títulos. El Gobierno Nacional reglamentará el sistema de títulos y validaciones de la educación por niveles y grados a que se refiere la presente Ley. Además, establecerá el sistema de validación de estudios y homologación de títulos académicos obtenidos en otros países, en los mismos niveles y grados. ARTICULO 90.

Certificados en la educación no formal. Las instituciones de educación no formal podrán expedir certificados de técnico en los programas de artes y oficios y de formación vocacional que acrediten al titular para ejercer la actividad laboral correspondiente.

Anexo I

Adenda No. 1

El Consejo Directivo del Jardín Gimnasio Newcastle, mediante el acuerdo 01 del 5 de junio del 2020, aprobó y autorizó la primera adenda al Manual de Convivencia con el objetivo de adaptar las nuevas dinámicas sociales y humanas realizadas a través de las herramientas virtuales, a causa de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

La Adenda N°01 regirá durante el tiempo de contingencia, ahora, desde el trabajo en casa para el sector educativo según Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 y bajo la modalidad de alternancia para la prestación del servicio educativo según Directiva 11, del 29 de mayo de 2020, del Ministerio de Educación Nacional.



Anexo J

Orientaciones para Los Estudiantes ante trabajo remoto o hibrido como atención a posibles emergencias sanitarias

Presentación personal

Los niños del jardín deben mantener una buena presentación personal para asistir a los encuentros virtuales.

Asistencia

Los niños del jardín en compañía de un adulto debe ingresar 5 minutos antes a las reuniones virtuales, para garantizar el inicio de las clases y la optimización de los tiempos.

Notificación de ausencias

Si el niño no puede asistir a algún encuentro sincrónico debe informar al docente de la clase correspondiente la justificación de la inasistencia. El acudiente notifica por medio del correo electrónico o whatsapp al docente encargado o a través de la plataforma de la institución.

Gestión del tiempo

Se sugiere que la entrega de trabajos, preguntas, y asesorías, sean dentro de lo que se denomina la jornada escolar y según los tiempos acordados por los docentes.

Uso de micrófono y cámara

Durante los encuentros sincrónicos se deben conservar deshabilitados el micrófono y activa la cámara para garantizar la atención y contacto visual entre niños y docentes.

El chat

Está habilitado para conversatorios de los temas propios de cada clase (aportes, preguntas, pedir la palabra). No es el espacio para tratar asuntos personales o parapublicar material que no es acorde con el curso. Se recomienda utilizar el chat interno con el docente para notificar inquietudes respecto a asuntos técnicos de la plataforma.

Grabación de encuentros sincrónicos

Los encuentros virtuales son grabados por el docente para que puedan acceder a ellos aquellos estudiantes que por circunstancias familiares o personales, debidamente justificadas por el acudiente no pudieron ingresar durante el tiempo indicado

Informar irregularidades

Comunicar a la coordinación si se presenta alguna situación referida al “Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos,

Recursos para clases sincrónicas

La plataforma Teams, meet o zoom, solo debe ser utilizada con fines académicos y formativos afines a la Institución

Recursos para clases asincrónicas

La plataforma virtual alojada en la página web del jardín, será utilizada como medio de trabajo asincrónico, la misma cuenta con acceso a recursos virtuales que favorecen el aprendizaje específicamente de los niños entre los 2 y 7 años de edad, esta será utilizada por las docentes y padres de familia para el desarrollo de las clases y sistema de evaluación.

Vigencia

El Manual de Convivencia del Gimnasio Newcastle sigue vigente para su cumplimiento y se ajusta con base en la Adenda N°01, mientras prevalezca la virtualidad por efecto de alguna contingencia como la enfrentada por COVID-19.

Nota: en los asuntos no contemplados en la presente Adenda se remitirá al Manual de Convivencia para su aplicabilidad.

Orientaciones Para Padres De Familia y Acudientes

1. Buscar en el lugar de residencia, un sitio cómodo, iluminado, que cumpla con las condiciones apropiadas para los encuentros sincrónicos y asincrónicos.
2. Favorecer la asistencia puntual y el desempeño responsable de su hijo durante la orientación de grupo, las horas formativas, las actividades académicas sincrónicas y asincrónicas.
3. Permitir el normal desarrollo del encuentro sincrónico y asincrónico entre docentes y estudiantes; evitando interrupciones con comentarios, solicitudes y /o preguntas mientras se desarrolla la actividad didáctica y pedagógica propia de cada encuentro virtual. En caso de requerir aclarar una situación, despejar una duda y otros asuntos; tener presente el conducto regular y solicitar cita previa con el docente.
4. Asistir a los encuentros de capacitación virtual para padres de familia y acudientes que ofrece el Colegio, mediante videos, tutoriales, extras, notificaciones UPB, en la modalidad virtual.
5. Permitir la comunicación efectiva, amable y respetuosa con las diferentes instancias del Colegio. La comunicación podrá establecerse por medio de:

5.1. Correo electrónico.

- Para los acudientes: correo notificado en el contrato de prestación de servicios educativos y en la actualización de datos.
- Para personal docente y administrativo: correo institucional gncordinacion23@gmail.com

5.2. Encuentro sincrónico, a través de la plataforma institucional que da acceso a chats en vivo y acceso directo a la plataforma virtual meet, zoom y hangouts.

Nota: Los encuentros virtuales con los docentes se programarán durante la jornada escolar del estudiante y según las horas disponibles del docente.

Conducto Regular

Durante la prestación del servicio educativo con la utilización de herramientas virtuales, la comunicación entre acudientes y personal académico administrativo del Colegio se establecerá por medio del correo electrónico institucional y de la Plataforma Teams y a través de los números de teléfonos de la institución.

Ausencia Del Estudiante Al Encuentro Sincrónico Y/O asincrónico Por Incapacidad Médica

Ante la ausencia del estudiante por quebrantos de salud, el acudiente adjuntará la incapacidad médica al correo electrónico institucional del jardín, o excusa comentando su estado de salud y motivo de la ausencia.

Rutas de Asesorías

Los estudiantes y sus acudientes continuarán siendo acompañados desde Bienestar Educativo, el Consejo Académico y el Comité Formativo del Colegio, para ello tener presente las siguientes rutas:

Acompañamiento psicológico del Colegio:

- El docente que detecta la situación informa al orientador de grupo y remite el caso a la Coordinación Formativa del grado
- La Coordinación Formativa notifica el caso a Bienestar Educativo.
- Bienestar Educativo contacta al estudiante y al acudiente para el acompañamiento pertinente.

Acompañamiento académico:

- El docente que detecta la situación informa al orientador de grupo y remite el caso al líder académico del grado.
- El líder académico notifica al Consejo Académico para análisis y seguimiento.

Acompañamiento formativo:

- El docente que detecta la situación informa al orientador de grupo y notifica a la Coordinación Formativa del grado.
- El Coordinador Formativo activa los protocolos de promoción, prevención, atención y seguimiento según corresponda.
- El Comité Formativo vela por la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia y la formación para la ciudadanía.

Servicio Educativo

"El lugar y la modalidad de prestación del servicio educativo, atenderá a las normatividades derivadas de la Declaratoria de emergencia con ocasión del COVID-19, o de cualquier otro carácter excepcional decretado por el Gobierno Nacional, y en especial por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de la ciudad de Tunja" sin que esto signifique cambio de modalidad del servicio educativo de manera permanente que perjudique la normal ejecución del contrato educativo.

Protección De Datos:

Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados del (la) estudiante, de manera expresa manifestamos que conocemos la política de protección de datos del COLEGIO, bajo la cual se efectuará el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, modificación, actualización y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del (la) estudiante, así como de los Padres y/o Acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Manifestamos que en calidad de padres y/o acudiente, hemos sido informados de manera clara y comprensible sobre mis derechos respecto a los datos proporcionados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y que puedo conocer y tener acceso a la política de protección y tratamiento de datos personales, la cual está publicada en la página web del Jardín y en la plataforma educativa.

PARAGRAFO: EL COLEGIO no utilizará de ninguna manera los datos personales del (la) estudiante o sus Padres y/o Acudientes para fines comerciales.

Tratamiento De Datos Personales

Al recibir el presente manual de convivencia en calidad de padre y/o acudiente, declaramos de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORIZO al COLEGIO para que realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, supresión y en general, tratamiento de mis datos personales con el fin de lograr las finalidades relativas al objeto social de EL COLEGIO. Así mismo, autorizo la transferencia de datos a las entidades públicas, privadas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizo la transferencia de datos a terceros con los cuales EL COLEGIO haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo; y que hemos sido informados de manera

clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a mis datos personales, a presentar quejas por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos.

Uso De Fotografías, Imágenes, Grabaciones Y/O Videos Para La Academia, Publicidad Institucional, Revista, Magazín Y Celebraciones:

Actuando en calidad de Padres y/o Acudiente, con la firma del presente contrato emitimos AUTORIZACIÓN EXPRESA E INEQUÍVOCA al COLEGIO para efectuar, usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio en las que participe mi hija (o) para actividades académicas, de promoción, publicidad e innovación de marca de EL COLEGIO. Esta autorización se entiende concedida para la utilización de la imagen del (la) estudiante tanto en medios impresos (revistas, folletos, volantes, plegables, libros, etc.), como a través de internet, plataformas de reuniones o en la página web, tanto en Colombia como en cualquier otro lugar del mundo, siempre y cuando dicha utilización esté directa o indirectamente relacionada con algunas de las actividades en desarrollo del objeto social de EL COLEGIO. De manera expresa manifiesto que no recibiré ningún pago monetario o ningún otro trato especial a cambio del derecho que otorgo a utilizar dichas fotografías, en caso contrario, si el padre de familia ya ha expresado o desea modificar la expresión de autorización expresa podrá hacer lode manera escrita dirigido a los correos institucionales.

Autorización Notificación Electrónica:

Los Padres de Familia y/o Acudientes, autorizamos a directivas y docentes del Gimnasio

Gimnasio Newcastle

Newcastle, para remitirnos comunicaciones, facturas y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia del (la) estudiante beneficiario (a), mediante el correo electrónico que se suministra en el documento mediante el cual aportamos nuestros datos familiares y personales. Asimismo, declaramos que, en caso de modificación de la cuenta de correo, se dará aviso oportuno al Colegio con el fin de actualizar la información.

Los contratos laborales y educativos

"El lugar y la modalidad de prestación del servicio educativo, atenderá a las normatividades derivadas de la Declaratoria de emergencia con ocasión del COVID-19, o de cualquier otro carácter excepcional decretado por el Gobierno Nacional, y en especial por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de la ciudad de Tunja, Boyacá."

Sistema De Bioseguridad En Proceso De Alternancia O Retorno A Clases de posibles Emergencias Sanitarias

La situación actual y en especial la expectativa de los padres de familia frente a las responsabilidades de las instituciones educativas, por un eventual contagio de sus hijos nos debe abocar a pensar como integrantes de una sociedad frente a la cual todos tenemos responsabilidades, no podemos seguir pensando que nuestros más dispuestos colaboradores como son quienes coeducan a nuestros hijos, son la "contraparte", y únicos responsables, cuando el cuidado de todos los miembros de la comunidad educativa depende del cuidado de cada uno y en especial de cada uno de los miembros de nuestras familias.

Esto no solo debe enseñarse e interiorizarse en la institución, sino y en especial por parte de los padres de familia y/o acudientes. Regresar a las aulas, exige retomar tanto en el hogar como en la institución los conceptos de disciplina y el reconocimiento de autoridad, misma que en el contexto educativo es delegada por los padres y/o acudientes a directivos y docentes cuando se

firma el contrato de matrícula.

De acuerdo a los lineamientos dados por el Ministerio de Educación, el retorno a las aulas se desarrollará mediante un proceso de transición gradual y progresivo, bajo el esquema de alternancia, para lo cual, cada institución después de analizar diferentes variables, como por ejemplo el comportamiento de la pandemia por COVID-19, las características del territorio, la manera como las personas están viviendo esta experiencia, las expectativas, los temores, el grado de confianza de las familias y los estudiantes, el liderazgo de los docentes, el impacto en el desarrollo de la población estudiantil y en el ejercicio de su derecho a la educación, entre otras, podrá optar por combinar estrategias como las siguientes:

- Alternancia del trabajo educativo que han apoyado las familias en casa con el acompañamiento de los maestros, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos.
- Alternancia de la asistencia a la institución educativa por parte de grupos específicamente organizados o priorizados.
- Alternancia del uso de espacios en la institución educativa o de la comunidad.
- Alternancia entre la medida de retorno progresivo y la medida de permanecer exclusivamente en el trabajo académico en casa.

Preparar el regreso a la presencialidad del servicio educativo bajo el esquema de alternancia, implica responsabilidad, gradualidad, progresividad y la asimilación de lo que va a suceder en la institución educativa durante los encuentros que sea posible organizar, convirtiéndose en una oportunidad para reforzar hábitos, ritmos y formas de relación que ayudarán a estar de otro modo en este entorno de construcción y gestión de conocimiento, no obstante, el trabajo

Gimnasio Newcastle

académico en casase mantendrá como pilar educativo hasta final de este año.

El protocolo de Bioseguridad optado por el Gimnasio Newcastle estará disponible anexo a esta adenda para el manejo y acompañamiento de toda la comunidad educativa, sobre quien recae la responsabilidad de su estricto cumplimiento y observancia.

Dado en Tunja, 20 noviembre 2023.

ORIGINAL FIRMADO

CRISTY SOLEDAD PAEZ SARAZA
RECTORA